

Los art. comunicados y avisos que deseen insertar en el periódico, se remitirán francos de porte al editor del boletín sin lo cual no se recibirán.



Se suscribe á este periódico, que sale los lunes, miércoles y viernes, calle de S. Lázaro n.º 13 á 10 rs. en la capital, y á 12 rs. al mes franco de porte.

BOLETIN LEGISLATIVO,

AGRICOLA, INDUSTRIAL Y MERCANTIL,

DE QUADALAJARA.

SERVICIO MILITAR.

La carrera mas gloriosa en todos los estados, es la de la milicia. Desde los siglos mas remotos hemos visto los justos elogios que las historias de todos los pueblos conocidos han prodigado á aquellos que en la defensa de su patria se distinguieron de un modo heróico. A las armas han debido los primeros guerreros las riquezas, las distinciones, la nobleza, y todos los cetros su esplendor. Largo sería de enumerar las acciones brillantes é inauditas que sostuvieron los guerreros iberos. A ellos debe la nobleza española el lustre que justamente la distingue, con tanta mas razon cuanto que en aquellos tiempos era forzoso pelear cuerpo á cuerpo, con espada ó lanza; tiempos en los que solo se concedian distinciones al valor probado en muchos reencuentros por una serie de hazañas á cual mas distinguidas. Era entonces la carrera militar una profesion que no se dejaba sino con la vida, igual para el jefe y el soldado. Uno y otro vivian y medraban entre el ruido

de las armas, y el polvo de las batallas.

Acabadas las guerras estrangeras é intestinas, se conoció en breve que aquellos mismos que como soldados se admiraban en los campamentos y combates por su rigida disciplina y su valor probados, terminados unos y otros, y confundidos con los demas moradores de su pais siempre estaban inquietos, porque les faltaba todo, faltándoles su elemento que era la guerra.

Desde entonces se pensó, para evitar aquella continua turbulencia, en que los que se destinasen á las armas solo sirviesen un tiempo determinado. Si de raiz no se cortó por entonces el mal, por lo menos se disminuyó considerablemente. Es muy variable el tiempo de servicio que se exige en los diferentes reinos que componen la Europa, á los que la suerte destina para ser atalayas vigilantes, y defensores perennes del pais que les dió el ser. La duracion mayor ó menor de este servicio produce mayores ó menores males, tanto al soldado como á el reino á que pertenecen. Aquellos en que el servicio es mas largo

se observa con sentimiento que cuando un individuo ha servido diez años, por ejemplo, regresando al seno de su familia, acostumbrado á una vida y trabajos distintos de aquellos en que se crió, se encuentra, por lo regular, incapaz de volver á continuar los que le ocuparon en su adolescencia.

Esta verdad que la experiencia diaria confirma, ha producido reformas saludables, en cuanto á la duracion del servicio en algunas naciones europeas. En breve se han conocido los efectos benéficos de una medida tan conforme á la razon, la justicia, y lo que es mas al interes del Estado. Un militar que á los 18 años cumplidos, segun la lei, entra á servir por solos cinco años, se encuentra á los 23 con su licencia absoluta, y en una edad la mas á proposito para volver á emprender las tareas agrícolas, el arte fabril, el comercio ó los estudios en que se ocupaba al tiempo que su deber le incorporó en las filas de los defensores de su patria. Por el contrario, si el servicio es de 10 años, á la edad de 28, suponiendo siempre, que no sucede asi, que le cupo la suerte á los 18, ya no se encuentra en estado de ocuparse de nuevo ni de estudios ni de otra cosa, ó si lo hace, no sobresaldrá en la carrera que emprenda, como sucede con el que la empieza de nuevo á los 23 años.

Juzgamos pues que estas justas reflexiones hacen desear que se rebaje el tiempo de 8 y de 10 años que hoy sirven al estado, aquellos á quienes la suerte incluye en la carrera militar, en lo cual no solo se halla interesado el individuo llamado al servicio, si no tambien el gobierno.

Aun creemos que podría hacerse otra mejora de mucha mas importancia en este asunto. Esta seria, á nuestro en-

tender, la de reemplazar el ejército y armada por sextas partes, suponiendo que el tiempo de servicio que se exigiere fuera solo de 6 años, tanto en las tropas de línea como en las milicias. Entonces resultarian dos ventajas incalculables para el Estado y los individuos en particular. Una seria la de no retardar las licencias, y la otra mas importante aun la de tener de continuo un ejército de soldados veteranos. Esta medida no seria nueva en España respecto á la renovacion simultanea de los cuerpos de milicias.

Las milicias provinciales se rehacen todos los dias, y ciertamente cuando llega la ocasion, no desmerecen de la tropa de línea. En ellas el soldado que cumple, recibe con poco ó ningun atraso su licencia, y el pueblo le reemplaza con otro por suerte, y segun el reglamento vigente.

La única objeccion de algun peso que pudiera oponerse, es la de que entonces los cuerpos tendrían, por cierto tiempo, que ocuparse de la instruccion de los quintos que les cupiesen. Pero esto lejos de ser perjudicial seria por el contrario sumamente util, puesto que entonces, y cuando las reclutas estuviesen en disposicion de comenzar los ejercicios de fuego si eran de infanteria, y las maniobras si eran de caballeria, produciría una ventaja á todo el rejimiento, que para acostumbrar á los visos á estos ejercicios, tendria que tomar parte en ellos, y nada ciertamente perdería la instruccion de los veteranos.

Para demostrar aun mas lo efimero de semejante objeccion, supongamos que todo el ejército conste de 60000 hombres distribuidos en 20 regimientos, de 3000 soldados cada uno. Si el servicio actual se redujese á 6 años, el reempla-

zo anual sería de 10000 quintos, los cuales distribuidos entre los 20 regimientos ingresaría en cada uno de ellos 500, número suficiente para mantener siempre en una activa ocupación á los oficiales, sargentos y cabos instructores, tan necesarios é indispensables para formar buenos soldados.

Opinamos igualmente, que respecto á que los reglamentos vijentes sobre quintas y milicias provinciales, han reformado con ventajas conocidas la multitud de esenciones que existían en los antiguos, con perjuicio, generalmente hablando de las clases mas pobres y útiles al estado, los labradores y artesanos. Aun creemos podría hacerse una mejora que consideramos mui importante; á saber, la de fijar como regla invariable el principio del servicio á los 18 años cumplidos, sorteando todos los años entre cuantos en el reino hubiesen cumplido esta edad, concediendo la exoneración del servicio á los que la suerte hubiese librado de él. Entonces no se verían los casamientos atropellados que al menor rumor de quinta se efectúan, con el único y esclusivo objeto de librarse del servicio; matrimonios que en totalidad son mas infelices que afortunados. Con una regla semejante, sobre evitarse enlaces funestos á las familias que los facilitan, se conseguirían otras ventajas para el acrecimiento de la población, que no deben indicarse en este lugar y que no puedan ocultarse al gobierno.

Aun pudieran hacerse en el servicio militar dos mejoras importantes en nuestro concepto. Probado por una serie de hechos incontestables que los hombres pequeños de estatura, alcanzan y sobrepujan el valor de los de talla elevada, ó por mejor decir, que el valor y pujanza de

un corazon valiente se encuentra tan bien en una estatura que no llega á la marca, como en los que la pasan de algunas pulgadas, podría suprimirse de los nuevos reglamentos que se hiciesen, de adoptar él todo ó parte de estas ideas, la talla que se exige á los quintos y milicianos para el servicio militar, comprendiendo en él, á cuantos debiesen entrar sin hacer caso de la talla. La medida de esta entre todos aquellos á quienes hubiese caído la suerte de soldados, podría hacerse en los depósitos generales para destinarlos á los cuerpos de caballería, infantería y cazadores. De practicarse así, se evitarían recursos costosos, y no pocas intrigas.

Estando igualmente probado que el soldado se enerva cuando no tiene una ocupación activa, que no siempre puede tenerla por el concurso de las circunstancias, juzgamos que para evitarlo, y hacer que el militar no perdiese el amor al trabajo, convendría conceder cada año, cuando las circunstancias lo permitiesen, licencias por seis meses á un número determinado de individuos. Los soldados que las obtubiesen, en estos semestres ayudarían á sus parientes en aquel oficio ó arte que ejercitaban antes de ingresar en las filas: el estado ahorraría las sumas que costase su manutención de permanecer en sus cuerpos, y los soldados tendrían un alivio, que podría concedérseles como recompensa de su buena conducta.

Epilogando lo dicho sería de desear que el servicio militar en todas armas, se redujese á 6 años. Que el ejército y armada se renovase por sextas partes todos los años. Que este reemplazo se sortease entre los que hubieren cumplido en cada uno de ellos los 18 años requeridos por

la lei. Que quedasen esentos del servicio y pudieran casarse los que la suerte hubiere librado. Que se suprima el requisito de llegar á la marca establecida, con el fin de cortar de raiz los amaños y gastos que ocasionan los recursos de esta especie. Que para recompensar la buena conducta de los soldados, procurar que no olviden totalmente sus artes ó oficios, y economizar en lo posible el presupuesto de Guerra, se concedan licencias semestrales á un número determinado de soldados todos los años. No nos queda otro deseo que el de ver realizado en el todo ó parte, con aquellas reformas que el gobierno tuviere por conveniente adoptar, un plan que en nuestro concepto debe producir las ventajas que quedan demostradas, no solo en utilidad del Estado, sino tambien en beneficio de todos los españoles.

REALES ORDENES.

Ministerio del Fomento general del Reino.

Queriendo S. M. la REINA Gobernadora que la policía general del reino se circunscriba en los límites de que nunca debió salir: que ejercitando su vigilancia sobre algunos no lo haga sino en el interés de la seguridad de todos; y que, en lugar de instrumento de vejaciones, sea un medio de gobierno, y por consiguiente un elemento de proteccion, se ha servido mandar, en nombre de la REINA DOÑA ISABEL II, que V. S. haga inmediatamente revisar y refundir en este sentido los reglamentos del ramo, suprimiendo en ellos toda precaucion exorbitante, toda formalidad vegatoria, toda traba en fin, que no sea absolutamente exigida por la necesidad de conservar el orden y de asegurar el reposo general. De su Real orden lo digo á V. S. para su pronto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1833. = Javier de Burgos. = Sr. Superintendente general de Policía.

Ministerio de Hacienda. = A la Direccion general de rentas. = Esmo. Sr.: Enterado el Rey nuestro señor de lo manifestado por V. E. y V. SS. en 9 de agosto último,

Con real privilegio.

acerca de una esposicion en que el ayuntamiento de la Coruña, despues de hacer presentes los perjuicios que sufre la agricultura y la industria por el sistema que se observa en el dia para la recaudacion de los derechos de puertas, solicita que se modifique dicho sistema ó se restituya á su primitiva creacion y naturaleza: y teniendo S. M. en consideracion que mientras esten arrendados los espresados derechos no pueden hacerse las novedades que pretende el referido ayuntamiento, se ha servido mandar que se prevenga á los intendentes y al empresario respectivamente, que si bien los deseos de S. M. son de que se faciliten los auxilios necesarios para la buena recaudacion del derecho de puertas en términos de que no sufra perjuicios el mismo empresario, inculque este á sus subalternos la necesidad de no oprimir ni vejar al comercio en términos de esperarle y no conseguir que se concilien los intereses, pues que se reciben frecuentes quejas del maltrato y poca consideracion con que se despacha á los contribuyentes, causándoles molestias y detenciones, y que se reencargue á los mismos intendentes que miren este punto con mucho zelo, dando la razon, cuando la tengan, á los subalternos del empresario, y protegiendo á los contribuyentes cuando los indicados subalternos se escedan de sus deberes con formalidades, reconocimientos y detenciones inútiles. De real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 28 de setiembre de 1833. = Antonio Martinez.

Avisos. Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Atienza: consiste su dotacion en 1650 rs. anuales pagados por el ramo de propios, sin perjuicio de aumentarla hasta 300 ducados, si se aprueban los arbitrios propuestos por el ayuntamiento de 1831. Debe visitar los enfermos del hospital, la comunidad de N. P. S. Francisco y pobres que designe la justicia. Los demas vecinos ó se ajustarán con el cirujano por un tanto anual, ó cobrará por visita segun costumbre. Tiene por anejos los pueblos de Bochones y Cinco villas, á distancia de una legua, que satisfacen ambos 34 fanegas de trigo bueno. Se admiten memoriales hasta el dia 10 del próximo diciembre.

Por providencia del Sr. corregidor, letrado de esta Ciudad, fecha de hoy, se cita llama y emplaza, á los que se crean con derecho á los bienes que ha dejado á su fallecimiento D. Antonio Herrera, oficial de liquidacion de atrasos de esta provincia para que en el término preciso de veinte dias contados desde este anuncio, comparezcan en el juzgado de dicho Sr. por la escribania de Molina á usar de su accion en el expediente de inventario instruido al objeto, verificándolo por sí, ó por medio de procurador con apercibimiento de que al que no lo haga le parará perjuicio, y se procederá en el asunto á lo que haya lugar.

Imprenta del boletín.